

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00598 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta que en el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado Víctor Manuel Chacón y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, los convocados no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda.
2. Conforme con lo anterior, previo a designar curador *ad litem* para que represente a los referidos demandados, habrá de acreditarse por la parte actora la inscripción de la demanda.
3. Las comunicaciones allegadas por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, se tienen por agregadas al protocolo y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
4. ***Por secretaría si aún no lo hubiere hecho, procédase de manera inmediata a diligenciar el oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en auto admisorio de la demanda y a remitir copia del mismo al apoderado de la parte actora para lo de su cargo.***
5. Previo a decidir en relación con el registro fotográfico de la valla aportado por el extremo actor, habrá de acreditarse que la misma se encuentra ubicada junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el inmueble objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 17 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f75fe78a683d29d79c0edd76daa2037ba6178c40450761d45fd01ef5e357ca**

Documento generado en 16/05/2022 06:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>